

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 86

*Referencia:*

*Año:* 1922

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-07-1922

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA UN DECRETO DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 03978

*Publicada el:* 11-08-1922

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Correos, Comunicaciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.233

*Rollo:* 98

*Posición:* 2007

# GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3978

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento.  
**MANUEL QUINTERO V.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle Florida, Río Abasco.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 86 de 1922, de 10 de Julio, por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos ..... 12643

**SECCION PRIMERA**

Resolución número 98, de 3 de Agosto de 1922 ..... 12643

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**SECCION PRIMERA**

Resolución número 173, de 7 de Agosto de 1922 ..... 12643

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Decreto número 45 ..... 12643

**IMPRESA NACIONAL**

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Julio de 1922 ..... 12643

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**DISTRITO DE GUARARE**

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Guarare ..... 12643

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Guarare ..... 12643

Avisos Oficiales ..... 12643

Editor ..... 12643

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 86 DE 1922  
 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.  
*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Decreto número 18 de siete de los corrientes, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio del cual se autoriza el uso en los Correos de la República de los «Cierres Oficiales» y que a la letra dice así:

«DECRETO NUMERO 18 DE 1922

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se autoriza el uso, en los Correos de la República de los «Cierres Oficiales».

*El Director General de Correos y Telégrafos.*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha de la aprobación del presente Decreto, se usarán en el servicio de Correos de la República los membretes que se denominan «Cierres Oficiales» con el fin de adominarlos a toda correspondencia que, por cualquier motivo ingrese con las cubiertas en mal estado;

Artículo 2º. Siempre que en una Oficina de Correos se reciba correspondencia abierta o averiada por cualquier circunstancia se levantará un acta en debida forma que suscribirán el jefe de la Oficina, el empleado a cuyo cargo está el recibo de la correspondencia y una persona extraña al servicio;

Artículo 3º. Los Agentes Postales y los jefes de cada Sección en las Oficinas de Correo de Panamá, Colón y Bocas del Toro y los Administradores Principales y Subalternos en el resto de la República, aplicarán personalmente los cierres oficiales en las cartas de la correspondencia ordinaria y certificada que se reciba en malas condiciones;

Artículo 4º. Los «Cierres Oficiales» no serán aplicables a la correspondencia recomendada y judicial que se reciba con señales evidentes de violación por proceder en estos casos la reclamación correspondiente a la Oficina de origen de conformidad con lo establecido por el Convenio Postal Universal de Madrid y su Reglamento de Ejecución;

Artículo 5º. La aplicación de los «Cierres Oficiales» servirá de garantía para el destinatario, si bien le queda expedita la vía de la reclamación correspondiente en el caso de que al abrir el sobre, en presencia del empleado que haya hecho la entrega notare que falta el contenido o parte de él del pliego entregado en tales condiciones.

Sométase a la aprobación de Poder Ejecutivo el presente Decreto.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI,  
 Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

*(Carlos Ortiz R.)*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALPARO.

### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Agosto 3 de 1922.

El señor Presidente del Concejo de este Distrito, ha remitido a este Despacho, para su aprobación, la siguiente acta de remate verificado por el Tesorero Municipal el día 10 de Julio último:

«En la Tesorería Municipal, en el día y hora señalados para la verificación del remate de varios lotes de propiedad del Municipio, el suscrito Tesorero dió lectura a tres solicitudes así:

«Una del señor E. E. Rigney por los lotes I y J; otra del señor Thomas Joseph Mc Donald por el lote H y otra del señor William Quinland por el lote publicado en San Miguel, Barrio de Calidonia.

«Todos los proponentes ofrecieron pagar por el lote respectivo el importe de la base y como no propusieron más de una persona por cada lote, al suscrito Tesorero declaró adjudicados provisionalmente los respectivos lotes de la siguiente manera:

«Al señor E. E. Rigney los lotes I y J con un total de 382,25 metros cuadrados por la suma de B. 1.146,75 dentro de los linderos que expresa el aviso; al señor Thomas Joseph Mc Donald el lote H que mide 200 metros cuadrados por la suma de B. 600,00 con los linderos que aparecen en el aviso respectivo; y al señor William Quinland, el lote ubicado en San Miguel en el cual está levantada su casa que mide 148,60 metros cuadrados por la suma de B. 841,60, con los linderos que se expresan en el aviso correspondiente.

«El señor Quinland manifestó que deseaba hacer constar que había comprado dicho lote para la «American Trade Developing Company».

«El suscrito Tesorero advirtió a los rematantes que la adjudicación hecha necesita para su validez de la aprobación del Concejo, pero que están en el deber de pagar las sumas respectivas en esta Tesorería, dentro de 24 horas contadas desde este momento y que en caso de no efectuarse perderán el depósito consignado.

«Igualmente manifestó el Tesorero, que en el caso de que de la rectificación de medidas resultaren diferencias en la superficie de los lotes rematados, pagará quien deba hacerlo el valor del exceso o defecto.

«Para constancia se firma esta diligencia a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

El Tesorero Municipal,

ALFREDO ALEMÁN.

*Thomas Joseph Mc Donald.*

*E. E. Rigney.*

*William Quinland.*

*O. Arias P.*

*M. de J. Quijano.*

Secretario ad-hoc»

Vistos los informes favorables rendidos sobre el particular por el señor Gobernador de la Provincia y por el señor Personero Municipal, y de acuerdo con el artículo 740 del Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Aprobar el acta de remate transcrita. En consecuencia, extiéndanse las escrituras correspondientes con inserción de esta Resolución y demás piezas importantes del remate.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALPARO,  
 Subsecretario.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 7 de Agosto de 1922.

Vistos los documentos que antecedan, por medio de los cuales Agapito Herrera y Simón Vergara, reos del delito de fraude a la Renta de Licores, solicitan del Ejecutivo la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 19, 29 y 30 del mismo Código,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Agapito Herrera y Simón Vergara la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fueron condenados por Resolución Ejecutiva número 115 de fecha 2 de Mayo último, y como del examen de dichos documentos os reos comprueban que ingresaron a la prisión el día 4 de Abril de este año, y a la fecha estos tienen ya en la prisión el tiempo que deben cumplir, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad.

Comuníquese por telégrafo esta Resolución al Gobernador de la Provincia de Los Santos en donde se encuentran dichos reos cumpliendo la pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V. Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará La Nación, y Milcíades Rodríguez, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º.—La Nación concede al Concesionario el derecho exclusivo durante el término de diez (10) años, para explorar y explotar minas en una extensión de terreno en forma rectangular, situada entre los Distritos de Santiago y Océ, en las Provincias de Veraguas y Herrera, cuyos linderos generales son los siguientes: Por el Norte, el Río Balbuena y